



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 8 DE AGOSTO DE 1987

Número 180

Franqueo concertado nº 29/5

S U M A R I O

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Limpieza de Edificios y Locales».

3387

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria número 245-87.	3393
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 419/84.	3393
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 468.	3393
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 487.	3394
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 489.	3394
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 491.	3394
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 493.	3394
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 414.	3394
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 454.	3395
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 512.	3395
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 481.	3395
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 467.	3395
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 469.	3395
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre prestación.	3396
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre prestación.	3396
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre prestación.	3396
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 517.	3396

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BULLAS. Licencia de apertura de carpintería de muebles de madera.	3397
MURCIA. Modificación del artículo 7.º de los Estatutos y Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo.	3397
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de plan especial de reordenación de usos y volúmenes en determinadas parcelas del polígono de La Fama.	3397
MURCIA. Corrección de errores al anuncio número 5.738.	3397
SAN PEDRO DEL PINATAR. A don Maurilio Tenza Alonso, devolución de fianza.	3398
MOLINA DE SEGURA. Licencia para instalación de una caldera de vapor.	3398
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de confitería heladería.	3398
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura fabricación de pinturas.	3398
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para elaboración de mármol.	3398
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de vestuario de verano-invierno para la Brigada del Servicio de Aguas.	3398
MURCIA. Licencia para bar.	3398

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Caravaca de la Cruz. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3399
Sociedad «G'S España, S.A.». Junta General Extraordinaria y Universal.	3400

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Comentes	69	4	73
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6577

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 56/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Limpieza de Edificios y Locales" de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-7-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de julio de 1987.—El Secretario General en funciones de Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º. Ambito territorial

El presente Convenio, afecta a todas las empresas que realicen su actividad en la Región de Murcia, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sea cual fuere su domicilio social.

Artículo 2.º Ambito personal y funcional

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores cuya actividad esté incluida en la limpieza de edificios y locales dentro de la Región de Murcia, tal como queda señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.º Vigencia y duración

La vigencia y duración del presente convenio será de un año, comenzando en 1 de enero de 1987 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1987.

Las diferencias económicas que se pudieren producir con motivo de la entrada en vigor del presente convenio, se pagarán en un plazo máximo de un mes, a contar desde su entrada en vigor, salvo pacto contrario.

Artículo 4.º Denuncia y prórroga

El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de tres meses a su vencimiento. La negociación del nuevo convenio se iniciará en la primera semana de octubre de 1987.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente, por períodos anuales.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otra clase que, con carácter personal o colectivo, tengan establecidas las empresas a favor de sus trabajadores al entrar en vigor este convenio, en lo que exceda de lo pactado en el mismo.

Artículo 6.º Antigüedad

El presente Convenio establece la siguiente antigüedad:

1 año, 2%; 2 años, 4%; 3 años, 6%; 4 años, 8%; 5 años, 10%; 6 años, 12%; 7 años, 14%; 8 años, 16%; 9 años, 18%; 10 años, 20%; 11 años, 22%; 12 años, 24%; 13 años, 25%; 14 años, 25%; 15 años, 25%; 16 años, 32%; 17 años, 34%; 18 años, 36%; esta antigüedad se calculará sobre el salario base.

Artículo 7.º Jornada de trabajo

La jornada laboral, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Se establece un descanso de 30 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada continuada; dicho descanso se considerará como efectivamente trabajado.

Artículo 8.º Calendario laboral

Será establecido por la empresa y comité de empresa o delegado de personal, notificándolo a la Dirección Provincial de Trabajo; será obligatoria su exposición en lugar visible de la propia empresa.

Artículo 9.º Día del Patrón

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a sus trabajadores un día de salario base más antigüedad el día 3 de noviembre, y si lo permitieran las necesidades del servicio no se trabajará dicha festividad.

Artículo 10.º Economato

A los trabajadores asociados o que se asocien a economatos se les abonará por las empresas el 50% de la cuota mensual, previa presentación por éste mensualmente del carnet de afiliado o similar.

Artículo 11. Póliza de seguro

Las empresas afectadas por el presente convenio estarán obligadas a extender una póliza de seguro colectivo para los trabajadores. Dicha póliza cubrirá los riesgos de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual y muerte. Todos ellos derivados de accidente laboral y que cobrarán sus herederos o beneficiarios o el propio trabajador. La aportación bruta para cubrir estos riesgos de las empresas, será de 650 pesetas por trabajador y año. La nueva póliza y su cuantía entrará en vigor el 1 de enero de 1987 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1987. Las empresas asumirán el riesgo anteriormente señalado en caso de no suscribir póliza alguna, y a partir de la fecha señalada se indemnizará al trabajador, herederos o beneficiarios en la cuantía de 1.000.000 de pesetas en caso de producirse evento asegurado. Se entregará copia de la póliza a los Comités de Empresa o al Delegado de Personal.

Artículo 12

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años, tal como establece el artículo 1.º y 2.º del Real Decreto-Ley 14/81, del 10-8-81 y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81, de 19 de octubre:

a) Los trabajadores que con 5 años de antigüedad en la empresa causen baja por jubilación voluntaria, se les abonará por las mismas las siguientes cantidades según las edades y baremos siguientes:

60 años: 140.000 pesetas.

61 años: 120.000 pesetas.

62 años: 100.000 pesetas.

63 años: 90.000 pesetas.

La solicitud de jubilación voluntaria en estos casos, deberá realizarse dentro del primer trimestre de la concesión de la contrata del servicio de limpieza del centro en el que el trabajador preste sus servicios, o bien dentro de los tres meses siguientes a la renovación de los contratos.

b) En el supuesto de la jubilación a los 64 años y siempre que el trabajador tenga una antigüedad en la empresa de cinco años, se le abonará al mismo la cantidad de 75.000 pesetas.

A los 65 años, y en el mismo supuesto anterior, se le abonarán 58.500 pesetas.

c) En el supuesto de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total o absoluta, no derivada de accidente laboral, y siempre que el trabajador tenga en la empresa cinco o más años de antigüedad, se le abonará la cantidad de 58.500 pesetas.

Todas las indemnizaciones anteriormente reseñadas en los apartados a), b) y c) se entiende para los trabajadores de jornada completa. Para los de tiempo parcial, se entenderá proporcional al número de horas trabajadas anualmente.

Se recomienda la jubilación parcial con arreglo al Real Decreto 1.991/84.

Artículo 13. Complemento por incapacidad laboral transitoria

Todos los trabajadores regidos por este Convenio en situación de I.L.T., motivada por accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100% del salario base más antigüedad. En los casos de I.L.T. derivada de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 75% de la base reguladora hasta el día 21 desde el comienzo de la enfermedad. Este porcentaje será del 90% en la primera baja ILT del año natural. Se entiende por base reguladora el salario base más antigüedad, más la prorrata de las pagas extraordinarias. Esta diferencia se ampliará al 90% desde el día 22 al 122, ambos inclusive, desde el inicio de la situación de ILT.

Artículo 14. Proximidad de maternidad

Las trabajadoras que se encuentren en esta situación, realizarán trabajos que requieran un menor esfuerzo físico, así como se evitará que realicen trabajos que puedan presentar peligros de toxicidad, contagio, etc., a partir del segundo mes de embarazo.

Artículo 15. Plantillas

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedarán obligadas ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a remitir en el plazo de tres meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación de personal señalando el número total de sus trabajadores que comprendan cada categoría profesional con la separación y especificación por grupos. Se facilitará a los Delegados de Personal y, en su caso, al Comité de Empresa, a solicitud de los mismos, copias de los impresos TC1 y TC2.

Artículo 16. Ingresos y ascensos

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente convenio.

Los reglamentos de régimen interior señalan los requisitos y condiciones que, sin vulnerar las disposiciones generales, hayan de reunir quienes aspiren a las distintas categorías o cargos que tengan establecidos y señalarán, en su caso, exámenes de prueba de aptitud, méritos o títulos precisos.

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 17. Licencias

Todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar licencias retribuidas en los siguientes casos:

- a) Por matrimonio, 15 días.
- b) Por alumbramiento del cónyuge, 3 días laborables si es en la misma localidad, y 5 días si se produjera fuera de la localidad, entendiendo por localidad lo que especifica el artículo 21 de la Ordenanza Laboral del Sector.
- c) Por muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes directos, 3 días laborables; suegros, hermanos o hermanos políticos, 2 días laborables, y 5 días laborables en las mismas circunstancias que en el apartado anterior, en relación con producirse el hecho dentro o fuera de la localidad.
- d) Por enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, cónyuges, 3 días laborables si es en la misma provincia, y 6 días laborables si tuviera que trasladarse a otra provincia.
- e) Para el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo necesario, previa justificación.
- f) Para exámenes el tiempo necesario, previo aviso y posterior justificación.
- g) Para el traslado de vivienda, 2 días naturales.
- h) Por matrimonio de hijos o hermanos, 1 día.
- i) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de 6 semanas antes del parto y 8 semanas después del parto. El período post-natal será en todo caso obligatorio; a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.
- j) Las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de descanso en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando lo destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en una hora, con la misma finalidad.

Artículo 18. Servicio militar

El trabajador que se incorpore a filas con carácter obligatorio o voluntario, y en este último caso por el tiempo mínimo obligatorio, tendrá reservado su puesto de trabajo en la empresa mientras permanezca en el mismo y dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado el reingreso por escrito a la empresa, se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en el servicio militar a efectos de antigüedad. Durante el tiempo de permanencia en filas el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias en julio y Navidad. En caso de permiso militar, siempre y cuando lo autorice la superioridad por escrito, se le facilitará trabajo en la empresa.

Artículo 19. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese de dicho cargo.

Con independencia de lo que la legislación vigente establece en cuanto a las excedencias forzosas, los trabajadores tendrán derecho a solicitar excedencia con derecho a ella, siempre que reúnan y cumplan las siguientes condiciones:

Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el período de excedencia no sea inferior a un año ni superior a cinco años. La solicitud de reingreso, que será obligatoria para las empresas, se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses al vencimiento, y las condiciones del mismo será iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute del período de excedencia. El período de excedencia no se computará como antigüedad.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo menor de tres años, derecho que sólo podrá ejercitar uno de los cónyuges.

El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en las empresas.

Asimismo se especifica expresamente que la excedencia por lactancia se considera forzosa.

Artículo 20. Suplencia de vacantes

Las empresas cubrirán, salvo pacto en contrario por escrito, con los trabajadores afectados o representantes sindicales si los hubiere, las vacantes que se produzcan en los centros de trabajo derivadas de vacaciones, licencias por matrimonio, maternidad y situación de I.L.T. de más de 10 días de duración.

Artículo 21. Movilidad y plantillas

Dentro de los límites geográficos establecidos en la legislación laboral vigente, las empresas podrán trasladar sus trabajadores ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores, siempre que realicen su jornada laboral en un mismo centro, no podrán ser trasladados definitivamente a un centro de trabajo fuera de su localidad, entendiendo por tal lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, salvo pacto contrario.

Artículo 21 bis. Turnos de trabajo

Los turnos de trabajo serán rotativos, salvo que los trabajadores estén de acuerdo con los turnos fijos.

Artículo 22. Prendas de trabajo

Se facilitará a todos los trabajadores dos juegos de uniformes al año, con una periodicidad mínima semestral adecuada al servicio normal y los necesarios servicios especiales o extraordinarios que se presenten. En aquellos centros que se les exija determinado calzado, éste será sufragado por la empresa (dos pares al año). La periodicidad semestral empezará a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha que se entregará el primer uniforme.

A los trabajadores de nueva contratación se les hará entrega de dos uniformes al iniciarse su relación laboral, y no se le entregarán otros dos uniformes hasta transcurridos un año de la fecha de ingreso.

Artículo 23. Control de Seguridad e Higiene

Todo lo que se establece sobre Seguridad e Higiene es obligación de los Comités de Seguridad e Higiene o Delegados de Personal, que asumirán las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene. Serán funciones de dicho Comité, además de las previstas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene, revisar y exigir de la Dirección todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo. Las empresas vendrán obligadas a facilitar todo aquello que por esta razón sea solicitado por los representantes de los trabajadores; en caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto por la Autoridad competente.

Artículo 24. Revisiones médicas

Con carácter obligatorio las empresas efectuarán una revisión médica anual de sus trabajadores en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico, por personal facultativo; en ningún caso se realizarán en furgones o vehículos. La revisión consistirá en las siguientes pruebas:

- 1.º Confección de un historial médico-laboral.
- 2.º Toma de datos antropométricos.
- 3.º Presión arterial y pulso.
- 4.º Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.
- 5.º Control audiométrico.
- 6.º Control visual (lejana, cerca).
- 7.º Radio-fotoseriación.
- 8.º Expirometría (en aquellos trabajadores expuestos en ambiente pulverígeno).
- 9.º Electrocardiograma a todo trabajador mayor de 50 años o en aquellos que en la exploración clínica se ponga de manifiesto alteraciones cardíacas.
10. Pruebas en sangre y orina de tipo standard recuento V.S.O.
11. Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores que estén sometidos a un riesgo determinado.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictamine dicho Gabinete.

ACCION SINDICAL

Artículo 25. Garantías sindicales

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a reconocer un máximo de 25 horas men-

suales retribuidas a sus Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. Estas horas podrán ser acumuladas en un mínimo del 60% de las personas antes mencionadas, computándose las fracciones como uno más. Estas horas se podrán utilizar para las funciones relacionadas con su cargo sindical, con justificación del tiempo utilizado y previa comunicación por escrito a las empresas del interesado con la antelación suficiente.

Dichas horas se podrá utilizar en los siguientes casos: Asistencia a congresos, asambleas, consejos y, en general, a cualquier clase de reuniones a que fueran convocados por la Central Sindical a la que pertenezcan en atención a su condición sindical.

Participación en seminarios, cursos o actividades de carácter formativo promovida por la Central Sindical a los que fueran convocados para su capacitación.

Actos de gestión que deban realizar para resolver los problemas de su empresa.

Con cargo a la reserva de horas y a los apartados anteriores, los representantes sindicales en las empresas dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores durante la jornada laboral. Dicha información se hará de forma que no paralice el proceso productivo.

No se incluirá en el cómputo de las 25 horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevados a cabo por iniciativa exclusiva de la empresa, la colaboración en los órganos de participación, así como las empleadas en la negociación colectiva.

Aquellos delegados sindicales que tengan que utilizar las horas sindicales fuera de su jornada de trabajo habitual, éstas les serán reducidas de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 26. Información

Las empresas afectadas por el presente Convenio darán a sus Delegados de Personal o a su Comité de Empresa la información que éstos soliciten por escrito de tipo laboral que afecte a los trabajadores de la misma.

Artículo 27. Tablón de anuncios

Las empresas facilitarán a sus trabajadores tablón de anuncios independientemente del que puedan tener ellos en los locales de su propiedad.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 28. Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas al salario base, antigüedad y plus de transporte.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa dentro del primer trimestre del año natural.

La duración de las vacaciones será de 26 días laborables, de los que al menos 18 laborables serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente en verano. La retribución que corresponda a las vacaciones las empresas las harán efectivas a sus trabajadores el día anterior al inicio del disfrute de las mismas; caso de no poder ser así, los trabajadores percibirán en concepto de anticipo la cantidad económica equivalente a los días que vayan a disfrutar.

Artículo 29. Retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 30. Horas extraordinarias

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31. Salario Base

El Salario Base es el que se especifica para las distintas categorías en la tabla salarial anexa.

Artículo 32. Pagas extraordinarias

Se abonarán al trabajador las siguientes gratificaciones extraordinarias:

a) Del 15 al 20 de julio, 30 días de salario base más antigüedad.

b) Del 5 al 20 de septiembre, 15 días de salario base más antigüedad.

c) Del 20 de diciembre (paga de Navidad), 30 días de salario base más antigüedad.

d) Del 15 al 20 de marzo, 15 días de salario base más antigüedad, como participación en beneficios.

Podrán ser objeto de prorrateo en el caso de acuerdo voluntario entre empresa y trabajadores, excepto la gratificación de Navidad, que deberá abonarse en la fecha señalada.

Artículo 33. Dietas

Se establece el siguiente sistema de dietas:

A) 799 pesetas por hacer una comida fuera.

B) 1.596 pesetas, por hacer una comida y una cena fuera.

C) 2.437 pesetas, por dieta completa y pernoctar.

Todo ello salvo que la Empresa contrate esos servicios.

Artículo 34. Plus de transporte

Se fija un plus de transporte por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. Los días de falta al trabajo se descontará a razón de 228 pesetas para los trabajadores de jornada completa. Este plus no se percibirá en caso de I.L.T. o falta injustificada al trabajo. En caso de accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica se percibirá el 100% de este plus durante los tres primeros meses.

Artículo 35

El incremento salarial para 1987 será del 7% (sin revisión salarial) sobre las tablas del año 1986.

En caso de mora se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 36. Indemnización por finalización del contrato de trabajo

Todos aquellos trabajadores que sean contratados temporalmente a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, percibirán en concepto de indemnización a la finalización de su contrato, los siguientes porcentajes sobre el total de las remuneraciones netas percibidas:

Contratos de hasta doce meses, 10%.

Contratos de 12 meses, 7%.

Contratos de 24 meses en adelante, 5%.

No serán de aplicación dichas indemnizaciones cuando los trabajadores hayan sido contratados temporalmente para sustituir al personal fijo de la empresa, ni en aquellos supuestos de contratos para obra o servicio determinado de nuevos centros de trabajo.

ADSCRIPCION DEL PERSONAL**Artículo 37. Adscripción del personal**

1.º Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo, y que estén adscritos al centro de trabajo al menos durante dos meses antes del cese de la contrata.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de vacaciones, I.L.T., accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo.

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata.

2.º Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa comunique fehacientemente a la saliente de la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y locales de Murcia y a las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a nueva adjudicataria.

3.º Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

4.º La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Fotocopia de las dos últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Fotocopias de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos meses.

Relación del personal en la que se especifique:

Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. Reconversión

Se negociará entre cada empresa y Comité de Empresa la futura reconversión de plantilla de cada centro de trabajo.

TABLA SALARIAL

Desde el 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1987

Categorías	Salario Base día	Plus transp. mes	Retrib. anual
Limpiador-limpiadora ..	1.887	9.567	973.389
Responsable de equipo	1.905	9.567	981.579
Peón especializado	1.946	9.567	1.000.234
Conductor limpiador ...	1.946	9.567	1.000.234
Aux. administrativo	1.981	9.567	1.016.159
Encargado de zona	1.994	9.567	1.022.074

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera. Comisión Paritaria del Convenio

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio,

que estará compuesta de forma paritaria, por seis trabajadores de los sindicatos firmantes y seis empresas representantes de la patronal. Entre las partes se elegirá un secretario, que se encargará de redactar las actas.

Ambas partes podrán acudir a reuniones acompañadas de los asesores que estimen oportuno, según las materias de las que se traten.

Cualquiera de las partes que integren la Comisión podrán convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con siete días de antelación, así como el día, la hora y el lugar de reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculante por ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria, cuantas dudas y divergencias pudieran surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio; todas ellas serán sometidas obligatoriamente y como trámite a previo, al organismo laboral competente.

Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligación de presentarse en las empresas para comprobar que existe la alteración denunciada.

Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en problemas colectivos.

Se encargará a la Comisión Paritaria el seguimiento de este Convenio para que sea cumplido en sus propios términos, así como de la normativa vigente, con especial mención de la competencia desleal que afecta al sector.

OTRAS CLAUSULAS ADICIONALES

Primera

Con la entrada en vigor de este Convenio, queda derogado el publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 1 de junio de 1985.

Segunda

Así lo estipula y acuerda, libre y espontáneamente las partes, comprometiéndose por ellos y sus representados a observarlo y cumplirlo conforme a derecho, y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad de Cartagena a 14 de mayo de 1987.

Tercera

Todas las Empresas y trabajadores del sector de la Región de Murcia se comprometen a no llevar a cabo ninguna denuncia ni sanción como consecuencia a la adhesión a la huelga del sector, en prueba de la buena voluntad que ha regido el acuerdo final de este convenio.

3.º Conductor limpiador. Se entenderá por conductor limpiador aquella persona que, requerida por la empresa para llevar vehículos propiedad de la misma, se responsabilice de mantener el cuidado del vehículo asignado, respondiendo del mantenimiento del mismo en lo que se refiere a revisiones periódicas de agua, aceite, presión de neumáticos y cuanto sea necesario para su buen funcionamiento.

Asimismo responderá de una buena conducción y del cuidado de la documentación y herramientas que le hayan sido facilitadas por la empresa, reparando cualquier deficiencia del citado vehículo, y en caso de que esto no fuera posible, poniéndolo en conocimiento de la empresa.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6752

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Noguerols Pruñonosa,
Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe, que en el expediente que se dirá se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que practica el Sr. Secretario en la Ejecutoria número 245-87 condenado: Antonio Munuera Ayllón, con el siguiente resultado:

Indemnización: 16.000 pesetas.

Intereses de la indemnización al día de hoy (Sentencia, 4-3-85).

302 días de 1985 al 13%, a 6 pesetas diarias: 1.812 pesetas.

365 días de 1986 al 2,5% a 5 pesetas diarias: 1.825 pesetas.

208 días de 1987 al 11,5%, a 5 pesetas diarias: 1.040 pesetas.

Importe total a abonar: 20.677 pesetas.

La indemnización devengará un 11,5% anual desde el día de hoy.

Esta tasación se abonará en metálico o cheque debidamente conformado por entidad bancaria.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de vista en forma legal al condenado en ignorado paradero, expido la presente en Murcia y mismo día de su fecha.

Murcia, 27 de julio de 1987.—El Secretario.

Número 6760

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 419/84 a instancia del Procurador don Antonio Aguirre Soubrier en nombre de Materiales Eléctricos del Sureste, vecino de Madrid y con domicilio en calle Sebastián Herrera, contra don Matías Buendía Melero, vecino de Aguilas y con domicilio en Avenida 18 de Julio en reclamación de la suma de 225.180 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintitrés de septiembre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintitrés de octubre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veinticuatro de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiera, quedaran subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana. Local comercial en la planta baja del inmueble número 20 de la calle 18 de Julio, de la villa de Aguilas, que tiene de superficie 71 metros y 83 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 68 vuelto del tomo 1.622, inscripción 4ª. Valorada en dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientas pesetas.

Lorca a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

Número 6762

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación del Ilre. Colegio de Abogados de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 13 de abril de 1987, en relación con el nombramiento de Letrado Consistorial a don Luis Ruipérez Sánchez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 468 de 1987.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6491

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de doña Josefa García Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia de 16 de marzo de 1987 y el de 22 de junio desestimatorio del Recurso de Reposición, sobre justiprecio de la parcela 63 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 487 de 1987.

Dado en Murcia a 10 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6492

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Martínez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, número 796, de fecha 31-3-87, expediente S000949/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 489 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6493

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Ginés Hidalgo Valverde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número de orden 793, fecha 31-3-87, expediente S001076/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 491 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6495

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el

Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Eduardo Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 800, de fecha 31-3-87, expediente número S001081/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 493 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6496

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de 17 de marzo de 1987, concediendo licencia de obras a don Joaquín Zapata Peñalver, en representación de «Parque Pedrucho, S.A.», para construcción de 95 apartamentos en La Manga, Polígono R-6-B-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 414 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6525

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José Mateos-Díaz Roncero, en nombre y representación de doña Encarnación y don Antonio Blaya López-Ferrer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de 30 de marzo de 1987, expediente R-3073/85-S y contra el acto administrativo dimanante del mismo, liquidación de plus valía del Ayuntamiento de San Javier, expediente 1.086/85.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicha recurso ha sido registrado bajo el número 454 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6526

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villas, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Juan García Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de 27 de febrero de 1987, recaída en expediente de reclamación 1.689/84, relativa a una transmisión de solar a favor del recurrente destinado a «Viviendas de Protección Oficial».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 512 de 1987.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6527

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Procuradora doña María José Torres Aleson, en nombre y representación de don José Torrico Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de fecha 26 de febrero de 1987 en expediente 225/86-E Acta AISH 3.594/85.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 481 de 1987.

Dado en Murcia a 9 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6528

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villas Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publi-

cará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de fecha 11-5-87 de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social. Acta infracción 940/86 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 467 de 1987.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6529

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de don Luis Aldegue Verdú, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 14 de abril de 1987 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre liquidación de contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 469 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6571

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Salud Martínez Lorente contra INSS y otros, en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de octubre y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas "Decorativos Nuber, S.L." y Const. Esblanc, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 20 de julio de 1987.—El Secretario.

Número 6572

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Antonio Olivares Giner contra INSS y otros, en acción sobre pres-

tación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 29 de octubre y hora de las 12, de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Industrias Gráficas Policrón, S.A.", que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 20 de julio de 1987.—El Secretario.

Número 6573

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Ginés Riquelme Navarro, contra INSS, Tesorería y Pescados Retaco, S.A., en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de octubre y hora de las 12'10, de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Pescados Retaco, S.A."

que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 20 de julio de 1987.—El Secretario.

Número 6560

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier de 5 de mayo de 1987, concediendo licencia de obras a don Jesús Navarro Baños, para la construcción de 42 viviendas y semisótano de garaje en Polígono Z-2 y Z-3 de Nueva Hacienda Dos Mares, La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 517 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6748

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de carpintería de muebles de madera por don Ramón García Pérez, para instalar en avenida Luis de los Reyes, 12, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 9 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6756

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Modificación del artículo 7.º de los Estatutos y Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado aprobar inicialmente, y definitivamente para el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el período de información pública que se abre mediante el presente anuncio, una modificación de la actual redacción del artículo 7.º de los Estatutos y de la Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia.

El texto de los artículos modificados es el siguiente:

«El Consejo de Gerencia estará compuesto por las siguientes personas:

Con carácter de miembros natos:

El Alcalde-Presidente.

El Vicepresidente, que será el Concejal-Delegado de Urbanismo.

El resto de los Concejales componentes del Consejo serán los que se nombren para integrar la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

El Secretario General.

El Director de Servicios de la Gerencia.

El Interventor de Fondos.

Estos tres últimos miembros asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto».

La referida modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio, con el fin de que cualquier persona interesada pueda presentar las reclamaciones o sugerencias que estime convenientes.

Murcia a 31 de julio de 1987.—El Alcalde-Presidente.

Número 6757

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de plan especial de reordenación de usos y volúmenes en determinadas parcelas del polígono de La Fama

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero último el proyecto, presentado por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma, de Plan Especial de

reordenación de usos y volúmenes en determinadas parcelas del polígono de La Fama, se somete a información pública, por plazo de un (1) mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales del Área de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 3 de febrero de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Número 6468

MURCIA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 152, de 6 de julio actual, página 2.863, se inserta el anuncio, número 5.738, de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1987, habiéndose observado las siguientes erratas que alteran su sentido:

1.º—Donde dice: «C Admón. General.—Subgrupo: Técnicos.—Clase Administrativos Admón. Especial.—3 Administrativos».

Debe decir: «C Admón. General. Subgrupo Administrativos.—Clase: Administrativos Admón. General.—3 Administrativos».

2.º—Donde dice: «C Admón. Especial.—Subgrupo: Administrativos. Clase: Delineante.—1 Delineante».

Debe decir: «C Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos.—Clase: Delineante.—1 Delineante».

Murcia a 20 de julio de 1987.—El Secretario General.

* Número 6668

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada por don Maurilio Tenza Alonso, contratista de obras de "Construcción Centro Cívico, 1ª y 2ª fase", la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía del referido contrato en cuantía de 359.825 y 44.780 pesetas, se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Pedro del Pinatar, 8 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6669

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Conservas "La Sensi" representada por don José María Rodríguez Rodríguez, se ha solicitado licencia para instalación de una caldera de vapor, con emplazamiento en carretera de Lorquí, Llano de Molina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 25 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6670

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Jesús Campillo Mengual se ha solicitado licencia de apertura de confitería heladería, con emplazamiento en avenida de Madrid, 24, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 2 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6671

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Pinturas del Sureste, S.L., representada por don Santos Serrano Poveda, se ha solicitado licencia de apertura fabricación de pinturas, con emplazamiento en carretera de Madrid, kilómetro 380.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 16 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6672

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don José Sandoval Valera, en nombre de Marcosan, S.A., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de elaboración de mármol, con emplazamiento en carretera

Calasparra, kilómetro 0'04 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, a 3 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6673

CARTAGENA

Negociado de contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de junio de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de vestuario de verano-invierno para la Brigada del Servicio de Aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 8 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6680

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Martínez Torrecillas, licencia para la apertura de bar en Santa Rosalía, número 8 derecha, Barrio de Santa Eulalia, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 16 de julio de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 6753

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARAVACA DE LA CRUZ

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don José Godoy Pastor, Recaudador de Hacienda en la Zona de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación de Hacienda, contra el deudor don Vicente López Hernández, doña Antonia López Agudo y doña Dolores Hernández Carreño, por débitos del Banco de Crédito Agrícola, préstamo, del ejercicio de 1983, importante por principal 6.600.783 pesetas, más 660.078 pesetas de apremio reglamentario, más 3.982.836 pesetas de intereses, y 300.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento que, en su conjunto, hacen un total de 11.543.697 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 25 de junio de 1987, la subasta de los bienes inmuebles que han sido embargados a don Vicente López Hernández, doña Antonia López Agudo y doña Dolores Hernández Carreño, se acuerda la celebración de dicha subasta para el día 30 de septiembre de 1987, a las once horas en primera licitación, y a las doce del mismo día en segunda licitación, en el local del Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, observándose en su tramitación y realización, las prescripciones de los artículos 136 y 137 en cuanto

le sea aplicable, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia a las partes interesadas».

Y en cumplimiento de dicha providencia, se hace público:

1.º Dicha subasta, constará de dos licitaciones, si es que no hiciera proposición admisible en la primera.

2.º Las fincas que se enajenan son las siguientes:

1. Rústica. Trozo de tierra secano y tierra olivar con noventa y ocho olivos, radicante en el término municipal de la villa de Moratalla (Murcia), Hacienda de la Fuente del Pino y sitio de la Pieza; que linda: Por el Norte, tierra de la casa de Cava de Andrés Ruiz, término de Cehégín, y al lado opuesto tierra de la testamentaría de Rafaela Ruiz; Sur, término de Cehégín y al lado opuesto tierra de secano laborables de la Hacienda Fuente del Pino, propia de la testamentaría de doña Rafaela Ruiz de Assín y Ossa; Este, camino de Cañaverosa, y Oeste, tierra riego olivar de la Hacienda de la Casa de Cava, propia de don Andrés Ruiz de Assín, y el camino de la Contienda; la tierra secano tiene una cabida de cinco hectáreas, veintiocho áreas, equivalentes a siete fanegas, nueve celemines, un cuartillo y ciento sesenta y cuatro varas, y la tierra olivar, dos hectáreas, veintinueve áreas, iguales a tres fanegas, cuatro celemines, tres cuartillos y ciento sesenta y una varas, todo al marco de nueve mil seiscientas la fanega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.001; libro 262; folio 44, finca 4.428; inscripción 11.ª. Valorada a efectos de subasta en novecientas cincuenta y dos mil pesetas.

2. Urbana. En el término de Moratalla, lugar denominado de la Fuente del Pino, una casa cortijo, sin número, compuesta de tres habitaciones bajas y tres altas, con bodega, gallinero y horno de pan cocer, ocupando una superficie de doscientos doce metros cuadrados; lin-

da: Por los cuatro puntos cardinales, con ejidos y con éstos por el Sur, la balsa de la Fuente del Pino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.001; libro 262; folio 46; finca 7.031; inscripción 9.ª. Valorada a efectos de subasta en cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

3. Urbana. Un corral de ganado, sin número, con tenada y dos palomares, existente en el término municipal de Moratalla y sitio de la Hacienda de la Fuente del Pino, que linda por todos lados sus ejidos y con éstos por el Oeste, el estanque de la Fuente del Pino; ocupa todo una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros y medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 473; libro 112; folio 250 vuelto; finca 7.032; inscripción 9.ª. Valorada a efectos de subasta en siete mil quinientas pesetas.

4. Rústica. Trozo de monte a pastos, radicante en el término municipal de la villa de Moratalla, Hacienda de la Fuente del Pino y sitio del lado Este de la Cañada de la Culebra, que linda: por el Norte, con tierra olivar secano y ejidos de la casa de la Hacienda de la Contienda, propia de don Andrés Ruiz de Assín y Ossa, mediante camino; Sur, tierra montuosa de la Hacienda de la Casa de Cava, Barranco arriba de la Culebra, también de la pertenencia de don Andrés Ruiz de Assín y Ossa; y Oeste, cañada de la Culebra, que es tierra secano laborable de don Andrés Ruiz de Assín, y tiene una cabida de veinticinco hectáreas, veinte áreas y treinta centiáreas, igual a treinta y siete fanegas, cinco celemines, dos cuartillos y ciento veinticuatro varas, de marco de nueve mil seiscientas la fanega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 475; libro 113; folio 4; finca 7.033; inscripción 9.ª. Valorada a efectos de subasta en dos millones ciento quince mil pesetas.

5. Rústica. Trozo de tierra riego con ciento ocho olivos, radicante en el tér-

mino municipal de la Villa de Moratalla, sitio y hacienda de la Fuente del Pino, que linda por el Norte, con tierras plantadas de olivos correspondientes a la Hacienda de la Casa de Cava y la Contienda, propias de don Andrés Ruiz de Assín y Ossa; Sur, camino de la Contienda; Este, camino de Valentín, y Oeste, tierra olivar de la Hacienda de la Contienda, propia de don Andrés Ruiz de Assín, y el camino de la Casa de Cava; tiene de cabida una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, igual a cuatro fanegas, cinco celemines, y cuarenta y dos varas, del marco de cuatro mil ochocientas la fanega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 66; libro 15; folio 96; finca 7.030; inscripción 8.ª. Valorada a efectos de subasta en noventa mil pesetas.

3.º Los tipos de subasta para la primera y segunda licitaciones son los indicados en el cuadro siguiente:

Lote uno.—Finca número 1.—Valor de subasta, 952.500 pesetas.

Tipo primera licitación: 635.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 476.250 pesetas.

Lote dos.—Finca 2 y 3.—Valor de subasta, 60.000 pesetas.

Tipo primera licitación: 40.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 30.000 pesetas.

Lote tres.—Finca número 4.—Valor de subasta, 2.115.000 pesetas.

Tipo primera licitación: 1.410.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 1.057.500 pesetas.

Lote cuatro.—Finca número 5. Valor de subasta, 90.000 pesetas.

Tipo primera licitación: 60.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 45.000 pesetas.

4.º Las posturas admisibles en primera y segunda licitaciones serán las que cu-

bran los dos tercios de los tipos fijados para cada una de ellas.

5.º Se encuentran libres de cargas. De aquellas que resulten desconocidas, se advierte a los acreedores titulares, que se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

6.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que se persigue en estas actuaciones continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones todas estas que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y que aceptarán los licitadores o no serán admitidas.

7.º Es obligación de todo licitador, constituir en la mesa de subasta, un depósito equivalente de, al menos, un veinte por ciento del tipo señalado en aquella a la que desee concurrir, advirtiéndolo al que resulte adjudicatario, que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si no satisface la diferencia con el precio del remate, en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes. Los depósitos constituidos que no correspondan a adjudicatarios, se devolverán una vez terminada la subasta.

8.º Los títulos de propiedad de dichas fincas, no se encuentran unidos a estas actuaciones.

9.º Dicha subasta será suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hace pago del débito en su totalidad.

10.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, caso de no ser objeto de remate en la subasta, algunos o todos los lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo

144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz a 20 de julio de 1987.—El Recaudador, José Godoy Pastor.

* Número 6746

SOCIEDAD «G'S ESPAÑA, S.A.»

Enrique Serrano Aranda, Secretario de la Junta General de la Sociedad «G'S España, S.A.»

Certifico: Que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad, celebrada el día quince del corriente, con asistencia de todo el capital social, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Cambiar el domicilio de la sociedad y trasladarlo a Fortuna (Murcia), finca La Colonia, El Ajauque, por lo que se modifica el artículo 3.º de los Estatutos Sociales, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3.º. El domicilio social queda establecido en Fortuna (Murcia), finca La Colonia, El Ajauque, sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, previo acuerdo del Consejo de Administración. El Consejo podrá establecer cuantas sucursales, oficinas, agencias, delegaciones, factorías, almacenes, representaciones y dependencias estime convenientes para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades sociales.

2. Nombrar Presidente de esta Junta General a don Guy S. Shropshire, y Secretario a don Enrique Serrano Aranda, quienes presentes en dicho acto aceptan sus cargos, manifestando no estar afectados a ninguna incapacidad o incompatibilidad legal.

3. Facultar expresamente al Secretario de la Junta General para que eleve a públicos los precedentes acuerdos.

Y para que surta efecto donde proceda expido la presente con el visto bueno del Presidente, haciendo constar que la sociedad no se halla afectada a la Ley de 31 de octubre de 1975, en Fortuna a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.